

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Metodología e Innovación

09.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), para la realización de actividades de UNED Abierta, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS (FEDER), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE UNED ABIERTA.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dña. Alba Ancochea Díaz, con D.N.I. nº: 51100548-E, Gerente de la Federación Española de Enfermedades Raras (**en adelante, FEDER**)

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

El segundo, en nombre y representación de FEDER entidad declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior con fecha 26 de marzo de 2010, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número F-2133, con nº CIF G 91018549 y domicilio social en Madrid en la calle Doctor Castelo 49, Planta 1, CP: 28009, actuando en su representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario D. Patricio Chamorro Gómez el 21 de junio de 2016 en la localidad de Totana, Murcia y con nº de su protocolo 1.152

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de formación que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación



al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que FEDER es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia e independiente de las de sus asociados, que tiene como principal misión el fomento del estudio, investigación y conocimiento social, médico y científico de las enfermedades raras o poco frecuentes, para mejorar la calidad de vida de las personas que las padecen, así como la defensa de sus derechos y la promoción de cuantas iniciativas conduzcan a este fin.

TERCERO: Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de las actividades de UNED Abierta.

SEGUNDA: La UNED y FEDER suscriben el presente convenio marco de colaboración de carácter gratuito y cuyo objeto es establecer la colaboración en la producción y difusión del “Curso MOOC sobre enfermedades raras metabólicas” (Curso online masivo en abierto; compuesto fundamentalmente de Recursos Educativos Abiertos y diseñado para poder ser cursado a través de Internet por cualquier persona sin necesidad de contar con un profesor al otro lado) mediante la realización en común de dos videos formativos sobre enfermedades raras, y en concreto enfermedades raras metabólicas, de quince minutos de duración cada uno, en torno a los diversos aspectos de las enfermedades raras: aspectos psicológicos y discapacidad en ER, dirigidos a distintos sectores sociales tales como profesores, estudiantes, profesionales, familiares y otros interesados (en adelante “**los dos videos**”).

Las partes acuerdan que el resultado final de los dos vídeos serán propiedad de ambas partes con carácter indefinido.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

Por parte de FEDER:

- Desarrollo del contenido de los dos videos en los que intervendrá un técnico que, a juicio de FEDER, se considere competente en la materia objeto de cada uno de los dos videos.

Por su parte la UNED,



- Realización y producción en su sede de Madrid de los dos videos formativos descritos recientemente en torno a los diversos aspectos de las enfermedades raras (aspectos psicológicos y discapacidad en ER), dirigidos a los distintos sectores sociales (profesores, estudiantes, profesionales, familiares e interesados).
- Ejecución de los trámites necesarios para registrar la autoría conjunta de los vídeos formativos.

Ambas partes se comprometen a:

- Intercambio de la información y documentación necesaria para la realización del objeto del presente convenio.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades para la realización del objeto del presente convenio.
- Cooperación en la difusión de la colaboración y del “Curso MOOC” sobre enfermedades raras metabólicas.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que



cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico del curso amparado por el presente Convenio se registrará por lo establecido en el Anexo I a este convenio.

Asimismo, todo el personal de FEDER que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

SEXTA: FEDER mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de FEDER.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).



En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, FEDER y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 12 de junio de 2017.

Por la UNED

Por FEDER

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Alba Ancochea Díaz



PROPUESTA DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNED Y FEDER -PLATAFORMA VIRTUAL DE APRENDIZAJE- ANEXO I

PRODUCCIÓN de medios audiovisuales costes a presupuestar para ediciones sucesivas

	Unidades	Hora	Jornada	Total
1. Grabación en exteriores				
Productor	1	36 €	252 €	252 €
Ayudante Producción	1	27 €	192 €	192 €
Realizador	1	36 €	252 €	252 €
Ayudante Realización	1	27 €	192 €	192 €
Operador Cámara	1	27 €	192 €	192 €
Ayte. cámara	1	27 €	192 €	192 €
Maquillaje	1	27 €	192 €	192 €
Alquiler cámara	1	18 €	134 €	134 €

2 Grabación en plató



	Alquiler plató	1	24 €	182 €	182 €
	Editor/mezclador	1	27 €	192 €	192 €
3. Edición					
	Editor	1	27 €	192 €	192 €
	Sala de Edición	1	38 €	286 €	286 €
	Ambientador musical	1	27 €	192 €	192 €
4. Grafismo					
	Editor Grafismo	1	27 €	192 €	192 €
	Sala de Grafismo	1	2 €	15 €	30 €
5. Locución					
	Locutor	1	36 €	252 €	252 €
	Locutorio	1	11 €	81 €	81 €
	Técnico Sonido	1	27 €	192 €	192 €
6. Polimedia					
	Sala Polimedia	1	4 €	27 €	27 €
7 Costes Generales					
	Sala Redacción	1	12 €	87 €	87 €
	MAM	1	58 €	437 €	437 €
	Sala DAVI	1	2 €	17 €	17 €
	Visionado	1	2 €	16 €	16 €
	Copiado	1	4 €	29 €	29 €
	Redactor Jefe Radio	1	40 €	280 €	280 €
	Jefe Medios Técnicos	1	30 €	213 €	213 €



Jefe DAVI	1	40 €	280 €	280 €
Jefe Documentación	1	40 €	280 €	280 €
Jefe Sección	1	35 €	242 €	242 €
Jefe Negociado	1	31 €	217 €	217 €
Puesto Base	1	21 €	150 €	150 €
Total	1	316 €	2.249 €	2.249 €
Porcentaje atribuido uso	5%	16 €	112 €	112 €
8. Documentación				
Documentalista	1	36 €	252 €	252 €
Técnico Documentalista	1	27 €	192 €	192 €
9. Subtitulación				
Sala Subtitulación	1	1 €	8 €	8 €
Técnico Subtitulación	1	30 €	213 €	213 €
Traducción	1	0 €	0 €	0 €
10. Difusión				
Técnico DAVI	2	27 €	192 €	384 €
A estos precios se les tiene que sumar el 21% de IVA		-	-	-